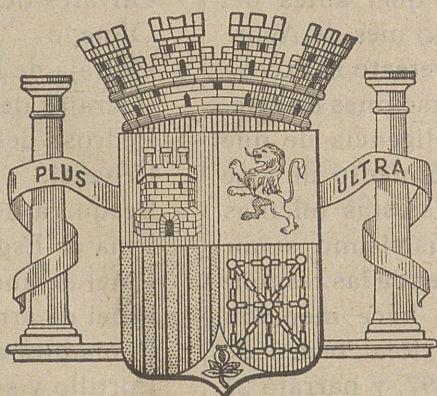


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
Trimestre. . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.613

## GOBIERNO CIVIL

Jefatura del Distrito Minero de Salamanca.—Provincia de Valladolid

## EXPLOSIVOS

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

«El que suscribe, Sinfioriano Baticón Dueñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle de la Lonja, números 1 y 3, a V. E. acude y dice:

Que deseando dedicarse a la venta de armas de fuego de fabricación Nacional, estuches, cartuchería, pólvora para caza y pistones para la misma, y armas de fuego en general, cuya autorización ha sido concedida por V. E. y dado de alta en esta Delegación de Hacienda, y careciendo de la correspondiente autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero, a V. E. acude para que ordene a dicho señor Ingeniero, previas las formalidades de la ley, expida la debida autorización de apertura del Establecimiento, sito en el lugar arriba indicado.—Viva V. E. muchos años.—Valladolid, 12 de Julio de 1932.—Sinfioriano Baticón.—Rubricado.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», para conocimiento del interesado y del público en

general, haciéndole saber que la expendedoría se encontrará en su Comercio de toda clase de armas, sito en la calle de la Lonja, números 1 y 3, del casco y término municipal de Valladolid, para que las personas que se consideren perjudicadas deberán presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días que previene el artículo 137 del reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, contados a partir desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 22 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del

día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta horas del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'30 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alfalfa verde, 2.250 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.300 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 380 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 850 kilos.

Café tostado, 37 kilos.

Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 27.000 kilos.

Carne de ternera, 108 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 10.230 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Harina de maíz, 1.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 26.650 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña de pino en rajas, 70.000 kilos.

Paja corta de cebada, 4.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 100 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 4.000 id.

Sosa Solvay, 900 kilos.

Suela Crupo, 70 kilos.

Terzerilla, 1.000 kilos.

Vinagre de vino blanco, 300 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquellas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Julio de 1932. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.610

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Administración, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, las certificaciones a que se refiere la presente

circular, y, en su consecuencia, se les requiere para que, antes del día 1.º del próximo mes de Agosto, remitan, sin pretexto ni excusa alguna, las certificaciones de referencia, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio obligará a estas oficinas a proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las responsabilidades a que hace mención la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, y párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903 con las cuales quedan conminados. Se ha de advertir que han de ser reintegradas con timbre de 0'25 pesetas, conforme dispone la vigente ley del Timbre:

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Aguasal.  
Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Aldealvar.  
Arroyo.  
Ataquines.  
Bahabón.  
Barcial de la Loma.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Boecillo.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezón.  
Campaspero.  
Campillo (El).  
Canalejas de Peñafiel.  
Canillas de Esgueva.  
Casasola de Arión.  
Castrillo de Duero.  
Castrillo Tejeriego.  
Castromembibre.  
Castronuevo de Esgueva.  
Castronuño.  
Cervillego de la Cruz.  
Ciguñuela.  
Cistérniga.  
Corrales de Duero.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Esguevillas de Esgueva.  
Fombellida.  
Fompedraza.  
Fuente el Sol.  
Gatón de Campos.  
Gería.  
Gomeznarro.  
Herrín de Campos.  
Hornillos.  
Iscar.  
Llano de Olmedo.  
Medina del Campo.  
Megeces.  
Melgar de abajo.  
Mojados.  
Montealegre.  
Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mota del Marqués.  
Mucientes.

Nueva Villa de las Torres.  
Olivares de Duero.  
Olmedo.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Pedrosa del Rey.  
Peñafiel.  
Pesquera de Duero.  
Piña de Esgueva.  
Piñel de abajo.  
Piñel de arriba.  
Pobladura de Sotiedra.  
Portillo y su arrabal.  
Pozal de Gallinas.  
Pozuelo de la Orden.  
Puente Duero.  
Quintanilla de arriba.  
Quintanilla del Molar.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo.  
Roales.  
Rodilana.  
Roturas.  
Rubí de Bracamonte.  
San Cebrián de Mazote.  
San Llorente.  
San Martín de Valvení.  
San Miguel del Arroyo.  
San Miguel del Pino.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro de Latarce.  
San Pelayo.  
San Román de Hornija.  
San Salvador.  
Santibáñez de Valcorba.  
Santovenia de Pisuerga.  
Seca (La).  
Serrada.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Tamariz de Campos.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Orden.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Esgueva.  
Torre de Peñafiel.  
Torrelobatón.  
Trigueros del Valle.  
Tudela de Duero.  
Urones de Castroponce.  
Urueña.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Valdestillas.  
Valdunquillo.  
Vega de Ruiponce.  
Velascálvaro.  
Velliza.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viloria.  
Villabáñez.  
Villabaruz.  
Villabrágima.  
Villacid de Campos.  
Villaco.  
Villaesper.  
Villafrades de Campos.  
Villafranca de Duero.  
Villagarcía de Campos.  
Villagómez la Nueva.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de Adaja.  
Villalba de la Loma.

Villalba de los Alcores.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de San Mancio.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villasexmir.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Wamba.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 2.618

#### Consejo provincial de primera enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Estando ya en pleno período de vacaciones, y clausurados por tanto, los edificios escolares, es urgentísimo que los Ayuntamientos se preocupen de la desinfección y blanqueo de las salas de clase, del arreglo del pavimento y de las puertas y ventanas, colocando en éstas los cristales que faltaren, sin olvidar el repaso de los tejados y demás dependencias de dichos edificios, como igualmente de la ampliación de huecos donde las necesidades lo demanden, ampliación que se extenderá también a las salas de clase si contiguas a ellas hubiera habitaciones disponibles al efecto.

Reclaman todos estos cuidados, de una parte la higiene de los niños, y de otra la comodidad y bienestar con que debe brindarles siempre la Escuela, habitación en la cual pasan la mayor parte del día y donde su tierno organismo se vigoriza y su corazón y su espíritu van templándose y adquiriendo el natural desarrollo al calor de las dulces enseñanzas de sus Maestros.

Para que todo esto responda al máximo de las disponibilidades económicas con que cuenten los Municipios, es preciso que los Consejos locales de primera enseñanza, organismos creados para amparar los derechos del niño, pongan toda su actividad en estos servicios que tanto pueden influir, y de hecho influyen, en el desenvolvimiento progresivo de la infancia, digna por todos conceptos de nuestros más íntimos cuidados, para que en el recinto escolar hallen los humildes una morada mejor que la del hogar paterno, los que tienen la suerte de habitar casas amplias y sanas una continuación de su vivienda, y todos juntos un lugar alegre y cómodo que les permita una convivencia sinceramente fraternal, cual corresponde a la niñez, en la cual se

compenetren los mismos sentimientos y los mismos ideales, fraguándose en ellos el íntimo cariño, que más adelante ha de hacerles añorar la grata estancia que en la Escuela disfrutaron.

Análogos reparos se harán en las casas facilitadas a los señores Maestros.

Del cumplimiento de esta Circular darán cuenta a este Consejo provincial los señores Presidentes de los Consejos locales.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Señores Presidentes de los Consejos locales de primera enseñanza de esta provincia.

Núm. 2.600

#### Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 61 al 66,126 de la carretera de Ampudia a Encinas, y kilómetros 53,700 al 57 de la carretera de Valladolid a Tórtoles, cuyo presupuesto es de 49.936'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 13 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

Núm. 2.601

#### Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 26 al 34 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 49.454'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.480 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 13 de Agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

Núm. 2.602

#### Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 222 al 224 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 12.529'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 375 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 13 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

Núm. 2.603

#### Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Valladolid a Puente Duero, cuyo presupuesto es de 15.220'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 460 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 13 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 21 de Julio de 1932.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.612

### Rodilana

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo las siguientes habilitaciones de crédito con imputación a los capítulos que se expresan del presupuesto ordinario del año actual, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos causados o que puedan causarse en la recogida y acopio de piedra para

el camino vecinal de esta villa a La Seca y alumbrado de la población.

Al capítulo 4.º, artículo 6.º, 2.270 pesetas; al capítulo 4.º, artículo 2.º, 296'70 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal para oír reclamaciones durante quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Rodilana, 20 de Julio de 1932. El Alcalde accidental, Cecilio Corulla.

Núm. 2.607

#### Santovenia de Pisuerga

Don Maximiliano Mansilla García, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año de 1932, se verificará en este término el día seis del próximo mes de Agosto, por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la Oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Cabañuelas, 1, principal, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Santovenia de Pisuerga, 22 de Julio de 1932. — El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 2.623

#### Valdunquillo

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1931, en las cuales, sin reclamación, se han observado todos los trámites previos legales a tales efectos.

Valdunquillo, 21 de Julio de 1932. — El Alcalde, Marciano Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.595

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Julio González Martín, vecino de esta ciudad, contra la herencia y herederos de don Natalio Martín Pérez, que lo fué de Pedrajas de San Esteban, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos, que fueron especialmente hipotecados por el don Natalio Martín en la escritura de préstamo, otorgada por el mismo a favor de don Julio González en 28 de Septiembre de 1926, ante el Notario de esta ciudad don Rafael Serrano, y que a continuación se expresa:

#### Fincas en término y casco, respectivamente, de Pedrajas de San Esteban

1.ª Tierra a Oraño, de 24 áreas y 74 centiáreas; linda Este, tierra de Micaela de Rueda; Sur, de herederos de don Mariano Miranda; Oeste, la de los de Felipe García, y Norte, de herederos de Manuel Martín; tasada pericialmente en 225 pesetas.

2.ª Otra al Coto, de 14 áreas y 14 centiáreas; linda Este, sendero de Valdelaluna; Sur, Prado del Pago y tierra de doña Manuela de Rueda; Oeste, esta última tierra, y Norte, de Mariano Arranz; en 135 pesetas.

3.ª Otra a la Sabucía, hoy Sobrina, de siete áreas y siete centiáreas; linda Este y Sur, de Dionisio González; Oeste, la de Gil Morejón, y Norte, Cervigal Alto; en 90 pesetas.

4.ª Otra a Fuedesardana, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Este, cañada de Carra Obejas; Sur, tierra de Jacinto Pérez; Oeste, la de Cipriano García, y Norte, de Tomás Pérez; en 90 pesetas.

5.ª Otra a Cruz del Pico, de 28 áreas y 29 centiáreas; linda esta tierra de don Antonio Medina, por su mujer, y doña Carmen Bocos; Mediodía, la de doña Micaela

de Rueda; Oeste, de herederos de don Luis Maldonado y los de Las Cabrejas, y Norte, don Francisco de Rueda; en 540 pesetas.

6.ª Otra a Fuente del Moro, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Este, con Mariano Herrero, por su mujer Victoria Cabrejas; Sur, camino alto de Alcazarén; Oeste, tierra de doña Eustoquia de Rueda, y Norte, de don Eduardo Sanz; en 180 pesetas.

7.ª Tierra a la Gorda, de 42 áreas y 42 centiáreas; linda Este, tierra de don Eusebio Escobedo; Sur, camino alto de Iscar; Oeste, la de Pedro Sanz, y Norte, de Aniceto Sanz; en 900 pesetas.

8.ª Tierra a Culebras, de 70 áreas y 70 centiáreas; linda Este, tierra de herederos de Isidoro Rodríguez; Sur, la de Justo Sanz; Oeste, de Mariano Garrido, por su mujer Liboria Pérez, y Norte, herederos de Fermín González, y los de Pedro González; en 360 pesetas.

9.ª Tierra a los Cantos, de 31 áreas, 81 centiáreas; linda Este, de Fausta Martín; Sur y Oeste, la de herederos de doña Luisa Maldonado, y Norte, camino bajo de Alcazarén; en 630 pesetas.

10. Tierra a la Cotarra de la Fuente nueva, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Este, de heredero de don Juan Manuel Arévalo; Sur, la de Fausto Martín; Oeste, camino de Castrejón, y Norte, tierra de Justo Sanz Lajo; en 180 pesetas.

11. Tierra pinar a las Navas, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Este, pinar de herederos de Manuel Martín; Sur y Oeste, de Propios, y Norte, de Eladio Quintero; en 90 pesetas.

12. Era a las Esquilas, de 28 áreas y 29 centiáreas; linda Este, era de Demetrio Rueda; Sur, camino bajo de Alcazarén; Oeste, era de Antonio Molero, y Norte, tierra de Antonio Román y Eustoquia de Rueda; en 720 pesetas.

13. Tierra a Fuente Isabel, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda Este, de María García; Sur, la de Felipe Moratinos; Oeste, de Pedro Sanz, por su mujer Joaquina Cabrejas, y Norte, camino de Villaverde; en 720 pesetas.

14. Tierra a Moralles y Hoyos de Matajón, de 98 áreas y 98 centiáreas; linda Este, tierra de Florentino Mate; Sur y Oeste, de Francisco García, y Norte, la de José Fernández, por su mujer Micaela Lozano; en 1.170 pesetas.

15. Una casa en la calle de la Galera, número 26, que consta de planta baja, con corral; linda Oriente o derecha, con casa de Simona Martín; Poniente o izquierda, de la de herederos de Severo Salamanca, por donde tiene salida el corral, y Norte o

espalda, con ronda del Humilladero. Mide 502 metros cuadrados; en 2.970 pesetas.

Importa el total de la tasación, nueve mil pesetas.

#### Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día veinticuatro del próximo mes de Agosto, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del total valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se harán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido total avalúo de los bienes, pudiendo verificarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No existen más títulos de propiedad que la mencionada escritura de préstamo, obrando en los autos la correspondiente certificación de cargas, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría a los licitadores que deseen examinarla a los efectos legales.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Julio de 1932. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

346

## ANUNCIOS OFICIALES

### Regimiento de Infantería número 32

Debiendo proceder este Regimiento a la enajenación de prendas y efectos dados de baja por inútiles, se hace público por el presente anuncio a fin de que los interesados en adquirirlos puedan presentar proposiciones al señor Comandante Mayor hasta las once horas del día 30 del actual, que será la fecha de adjudicación.

Los que deseen ver las prendas y efectos de referencia pueden hacerlo en el Almacén de dicho Regimiento, cualquier día laborable, de diez a doce, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio, que se repartirá a prorrateo entre los que resulten favorecidos.

Valladolid, 22 de Julio de 1932. El Comandante Mayor.

345

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial